



RADICADO NUMERO:

No 2017-200-000457-3

Fecha: 20/01/2017 11:45:46

Asunto: RESOLUCION No 026 DE ENER

Remitente: (FUN) Maria Claudia Lopez -100

Usuario Radicador: JHOCON

Destino: Subsecretaria General y de Con

SCRD - Tel. 3274850 Cra 9-83 Bogota D.C.
Powered By ORFEOGPL

Sistema de Gestión - OrfeoGpl



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 026

20 ENE 2017

"Por la cual se aclara la declaratoria del bien de interés cultural del ámbito distrital de la Cra 14 #17-86 y/o Calle 18 #13A-37/39/43, y se incluye el de la Avenida Caracas (Cra 14) 17-78/82 -Edificio Campo Hermoso-, ubicado en el barrio La Capuchina, en la UPZ Las Nieves, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 558 de 2006, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 402 de 2013 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° de la Constitución Política de 1991 establece que el *"patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que mediante normas de carácter nacional se encuentran establecidos el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural y los instrumentos y procedimientos que se deben adelantar para la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural son de superior jerarquía en el Ordenamiento Territorial, por lo cual, una vez son establecidas prevalecen sobre las demás disposiciones normativas.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 define el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, en sus artículos 123 y 124, así: *" Artículo 123. Definición de Patrimonio Cultural (artículo 67 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio cultural del Distrito Capital está constituido por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, testimonial y documental, además de las manifestaciones musicales, literarias y escénicas y las representaciones de la cultura popular. El presente plan considera el patrimonio construido por tener manifestaciones físicas sobre el territorio. El objetivo básico, en relación con el patrimonio construido, es su valoración, conservación y recuperación, para hacer posible su disfrute como bien cultural y garantizar su permanencia como símbolo de identidad para sus habitantes. Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece en el artículo 90 que, *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 026

020 ENE 2017

“Por la cual se aclara la declaratoria del bien de interés cultural del ámbito distrital de la Cra 14 #17-86 y/o Calle 18 #13A-37/39/43, y se incluye el de la Avenida Caracas (Cra 14) 17-78/82 -Edificio Campo Hermoso-, ubicado en el barrio La Capuchina, en la UPZ Las Nieves, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C.”

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece, en su artículo 94, la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que de conformidad con lo anterior, en el campo del Patrimonio Cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 558 de 2006, modificado por el Decreto Distrital 402 de 2013 determinan y desarrollan el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y su alcance, en relación con la coordinación y gestión de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento del campo patrimonial en el Distrito Capital; así como en relación con el diseño de estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 *“Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”*, en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Decreto Distrital 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*, define en su artículo 9 las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, así: *“Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: 1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos. 4. Dictar y modificar su propio reglamento”*.

Que el artículo 4° ibidem, consagra las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran los numerales: *“7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural. 8. Emitir las órdenes de amparo para aquellos inmuebles que por sus valores urbanísticos y arquitectónicos ameritan ser declarados Bienes de Interés Cultural, previo concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio*



RESOLUCIÓN No. 026

07/08/2016

“Por la cual se aclara la declaratoria del bien de interés cultural del ámbito distrital de la Cra 14 #17-86 y/o Calle 18 #13A-37/39/43, y se incluye el de la Avenida Caracas (Cra 14) 17-78/82 -Edificio Campo Hermoso-, ubicado en el barrio La Capuchina, en la UPZ Las Nieves, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C”

Cultural”.

Que el artículo 6° ibidem, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.*

Que el arquitecto Antonio Velandia, Director de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación remitió la solicitud de declaratoria del predio de la Avenida Cra 14 #17-78, en el barrio La Capuchina, por competencia, que a su vez había sido enviado a su despacho por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, para dar el trámite respectivo, según radicado 2015-710-004424-2 del 6 de mayo de 2015.

Que mediante radicado 20153100059861 del 11 de mayo de 2016, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- informó al peticionario, señor Ivan Dario Duarte Granados, del trámite y requisitos a adelantar para la solicitud de declaratoria del predio de la Avenida Cra 14 #17-78, en el barrio La Capuchina.

Que mediante radicado 20157100059092 del 12 de junio de 2016, el señor Iván Darío Duarte Granados, presentó la solicitud de declaratoria del predio de la Avenida Cra 14 #17-78/82 -Edificio Campo Hermoso-, en el barrio La Capuchina, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que maneja el mismo lenguaje arquitectónico del predio de la Avenida Cra 14 #17-84/86, hoy declarado como bien de interés cultural de la ciudad.

Que mediante radicado 20153100073101 del 8 de julio de 2015, la SCRD solicita aclarar la información del solicitante de la declaratoria del predio objeto de estudio.

Que mediante radicado 2015-710-008545-2 del 21 de agosto de 2015, el solicitante realiza la aclaración de las condiciones de la solicitud así como de los peticionarios que hacen parte del proceso de inclusión del predio.

Que mediante radicado 2015-310-0025472-3 del 27 de noviembre de 2015, se registra el acta de reunión realizada entre la SCRD y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, para evaluar de manera preliminar la solicitud de inclusión del predio objeto de estudio, indicando las condiciones de la declaratoria del predio colindante de la Cra 14 #17-86 y/o Calle 18 #13A-37/39/43, el cual cuenta con una declaratoria de Bien de Interés Cultural en la categoría de conservación integral y se considera viable expedir el acto administrativo por parte de la SCRD por el cual se incluye el bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC-.

Que revisada la base de datos del listado anexo al Decreto 606 de 2001, se encontró la siguiente información, para el predio colindante:

LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	TEN	LOTE	DIRECCION	CATEG
SANTA FE	093	Las Nieves	3108	La Capuchina	IIC	3	7	Calle 18 No. 13A-37/39/43 - Carrera 14 No. 17-86/94	CI

Que mediante radicado 20163100051521 del 25 de julio de 2016, la SCRD remitió el estudio técnico presentado por el solicitante al IDPC, para su evaluación y concepto.



“Por la cual se aclara la declaratoria del bien de interés cultural del ámbito distrital de la Cra 14 #17-86 y/o Calle 18 #13A-37/39/43, y se incluye el de la Avenida Caracas (Cra 14) 17-78/82 -Edificio Campo Hermoso-, ubicado en el barrio La Capuchina, en la UPZ Las Nieves, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C”

Que mediante radicado 20163100051881 del 26 de julio de 2016, la SCR D solicitó al peticionario realizar la publicación señalada en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, para que las personas que así lo consideren se constituyan como parte del trámite de inclusión del predio objeto de estudio.

Que el 26 de julio de 2016, la SCR D publicó el Aviso Informativo sobre el trámite de inclusión del listado de bienes de interés cultural del inmueble objeto de solicitud, en el link http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/aviso_informativo_en_la_web_ed_campo_hermoso.pdf, que se registró con el radicado 201631000147133.

Que mediante radicados 20167100057001, 20167100057011, 2016-710-0057021, 20167100057041, 20167100057051, 20167100057061, 20167100057091, 20167100057121, 20167100057131, 20167100057141, 20167100057181, 20167100057191, 20167100057211, 20167100057221, 20167100057231, 20167100057241, 20167100057261 y 20167100057271 del 10 de agosto de 2016, la SCR D informó a los vecinos colindantes del trámite de inclusión que se adelanta para el predio objeto de estudio y los invitó en calidad de copropietarios a constituirse como parte y hacer velar sus derechos frente al predio colindante.

Que mediante radicado 20167100080172 del 19 de agosto de 2016, el solicitante presentó el soporte de la publicación realizada en el diario Nuevo Siglo, en el trámite de inclusión del predio objeto de estudio.

Que mediante radicado 20167100082022 del 25 de agosto de 2016; el señor Carlos Roberto Peralta, Gerente de Autobog - Automotores Bogotá Ltda se hace parte del proceso en trámite.

Que mediante radicado 20163100061681 del 30 de agosto de 2016, la SCR D remite copia del 20167100082022 del 25 de agosto de 2016, el señor Carlos Roberto Peralta, Gerente de Autobog - Automotores Bogotá Ltda., al IDPC para que sea tenido en cuenta en la evaluación realizada sobre el trámite de inclusión.

Que la SCR D expidió la Resolución No. 588 del 1 de septiembre de 2016 *“Por la cual se amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital”*, que en su artículo primero indica:

“ARTÍCULO PRIMERO: Incluir en la lista indicativa de bienes de interés cultural del Distrito Capital los siguientes inmuebles:

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN				CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA		
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
93-Las Nieves	3-Santafé	003108-La Capuchina	310803	31080306	Edificio Campo Hermoso	KR 14 17 78	050C237829	AAA0030WPKL	Material	Inmueble	Arquitectónico
102-La Sabana	14-Los Mártires	04103- Voto Nacional	410307	41030701	Morgue Escuela de Medicina	Cra 15 9- 11/57/41/73	050C00000	AAA0034JLTD	Material	Inmueble	Arquitectónico
97- El Refugio	2- Chapinero	008309- La Cabrera	830907	83090710	Embajada de Austria	Ci 87 12-55	050C1268820	AAA0096RKEA	Material	Inmueble	Arquitectónico

Parágrafo primero: La permanencia de los bienes señalados, en la LICBIC es temporal y se mantendrá hasta el momento en el que se expida el acto administrativo que lo declare o no como BIC y en todo



20 ENE 2017

RESOLUCIÓN No. 026

“Por la cual se aclara la declaratoria del bien de interés cultural del ámbito distrital de la Cra 14 #17-86 y/o Calle 18 #13A-37/39/43, y se incluye el de la Avenida Caracas (Cra 14) 17-78/82 -Edificio Campo Hermoso-, ubicado en el barrio La Capuchina, en la UPZ Las Nieves, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C”

caso, por un periodo no mayor a dos (2) años (...)”

Que mediante radicado 20163100066461 del 23 de septiembre de 2016, la SCR D remitió copia de la Resolución No. 588 del 1 de septiembre de 2016, al señor Iván Darío Duarte Granados, para su conocimiento. Que mediante radicado 20163100066491 del 23 de septiembre de 2016, la SCR D remitió copia de la Resolución No. 588 del 1 de septiembre de 2016, al señor Carlos Roberto Peralta, Gerente de Automotores Bogotá Ltda, quien se hizo parte del proceso de inclusión del predio objeto de estudio.

Que mediante radicado 20163100066891 del 26 de septiembre de 2016, la SCR D remitió copia de la Resolución No. 588 del 1 de septiembre de 2016, al señor Ernesto Jorge Clavijo, Curador Urbano No. 1 para su conocimiento.

Que mediante radicado 20163100066901 del 26 de septiembre de 2016, la SCR D remitió copia de la Resolución No. 588 del 1 de septiembre de 2016, al señor Germán Moreno Galindo, Curador Urbano No. 2, para su conocimiento.

Que mediante radicado 20163100066911 del 26 de septiembre de 2016, la SCR D remitió copia de la Resolución No. 588 del 1 de septiembre de 2016, a la señora Ruth Cubillos, de la Curaduría Urbana No. 5, para su conocimiento.

Que mediante radicado 20163100066921 del 26 de septiembre de 2016, la SCR D remitió copia de la Resolución No. 588 del 1 de septiembre de 2016, a la señora Adriana López Moncayo, de la Curaduría Urbana No. 4, para su conocimiento.

Que mediante radicado 20163100067211 del 27 de septiembre de 2016, la SCR D remitió copia de la Resolución No. 588 del 1 de septiembre de 2016, al señor Gustavo Alonso Niño, Alcalde Local de Santafé, para su conocimiento.

Que mediante radicado 20167100095212 del 30 de septiembre de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación acusó recibo de la Resolución No. 588 del 1 de septiembre de 2016.

Que la Resolución No. 588 del 1 de septiembre de 2016, fue publicada en el link de la SCR D [http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/documentos transparencia/res. 588 del 1.9.2016 ampliacion de lista indicativa de candidatos a bic distrital.pdf](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/documentos%20transparencia/res.588%20del%201.9.2016%20ampliacion%20de%20lista%20indicativa%20de%20candidatos%20a%20bic%20distrital.pdf), para conocimiento de la comunidad en general.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 6 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 11 de octubre de 2016, donde se indicó:

“Concepto IDPC:

El IDPC considera fundamental la petición debido a que el Edificio Campo Hermoso constituye una sola unidad arquitectónica, no obstante, fue construido sobre dos predios diferentes. Por lo anterior, recomienda aprobar la solicitud del peticionario.

Votación de los Consejeros:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 026

2011-01-11

“Por la cual se aclara la declaratoria del bien de interés cultural del ámbito distrital de la Cra 14 #17-86 y/o Calle 18 #13A-37/39/43, y se incluye el de la Avenida Caracas (Cra 14) 17-78/82 -Edificio Campo Hermoso-, ubicado en el barrio La Capuchina, en la UPZ Las Nieves, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C.”

María Cristina Díaz Velásquez pregunta a los miembros del Consejo si están de acuerdo con realizar la aclaración de la declaratoria del inmueble de tal manera que ésta se haga extensiva al predio localizado en la Cra 14 #17-78/82.

La consejera Gloria Mercedes Sánchez tuvo que retirarse, 6 consejeros votan a favor de la aclaración en los términos propuestos por la Subdirectora de Divulgación del IDPC.”

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin culminar el proceso de aclaración de la declaratoria del bien de interés cultural del ámbito distrital de la Cra 14 #17-86 y/o Calle 18 #13A-37/39/43, e incluye el de la Avenida Caracas (Cra 14) 17-78/82 -Edificio Campo Hermoso-, ubicado en el barrio La Capuchina, en la UPZ Las Nieves, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C, esta Secretaría procederá a realizar la aclaración e inclusión respectiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Realizar la aclaración de la declaratoria del bien de interés cultural de la Cra 14 #17-86 y/o Calle 18 #13A-37/39/43, incluyendo el de la Avenida Caracas (Cra 14) 17-78/82 -Edificio Campo Hermoso-, ubicado en el barrio La Capuchina, en la UPZ Las Nieves, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C, determinando para los dos predios la categoría de intervención de Conservación Integral.

Artículo segundo: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCR D, publicar en la página web oficial de la entidad, la aclaración de la declaratoria del bien de interés cultural de la Cra 14 #17-86 y/o Calle 18 #13A-37/39/43, incluyendo el de la Avenida Caracas (Cra 14) 17-78/82 -Edificio Campo Hermoso-, ubicado en el barrio La Capuchina, en la UPZ Las Nieves, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C, determinando para los dos predios la categoría de intervención de Conservación Integral.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución al señor Iván Darío Duarte Granados.

Artículo Cuarto: Comunicar la presente resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, al Ministerio de Cultura, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, y a la Oficina Asesora Jurídica de la SCR D, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Quinto: Comunicar la presente resolución a la Oficina de Instrumentos Públicos, para realizar el respectivo registro como bienes de interés cultural en la categoría de intervención de conservación integral en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios de la Cra 14 #17-86 y/o Calle 18 #13A-37/39/43 y Avenida Caracas (Cra 14) 17-78/82 -Edificio Campo Hermoso-, matrícula inmobiliaria 050C-237829.

Artículo Sexto: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la SCR D, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

Artículo Séptimo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y modifica en lo pertinente el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

026

RESOLUCIÓN No.

20 ENE 2017

“Por la cual se aclara la declaratoria del bien de interés cultural del ámbito distrital de la Cra 14 #17-86 y/o Calle 18 #13A-37/39/43, y se incluye el de la Avenida Caracas (Cra 14) 17-78/82 -Edificio Campo Hermoso-, ubicado en el barrio La Capuchina, en la UPZ Las Nieves, en la localidad de Santafé, en Bogotá D.C”

listado anexo al Decreto Distrital 606 de 2001. Además deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, por parte de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

20 ENE 2017

Dada en Bogotá D.C., a los

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho

Proyectó: Lilibiana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado
Luis Enrique López
Martha Reyes Castillo
Aprobó: María Claudia Ferrer
María Leonor Villamizar